

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

“Por la cual se adopta la Política Minera Nacional denominada “Una Nueva Visión de la Minería en Colombia”.

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º y 2º del Decreto 381 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia establece que, a los ministros, bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que de conformidad con los numerales 1º, 5º y 6º del artículo 2º del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía; también, las políticas sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables; y además, formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables.

Que por disposición del numeral 1º del artículo 5º del Decreto 381 de 2012, es competencia del Despacho del Ministro de Minas y Energía adoptar la política en materia de minas.

Que mediante Resolución No. 40391 de 20 de abril de 2016, se adoptó la Política Minera Nacional denominada *“Bases para la minería del futuro”*, motivada por la reducción de precios y de la inversión extranjera en el momento, la cual fue estructurada conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“Todos por un nuevo país”*; En la cual, se unificó o compiló la política de formalización y seguridad minera, y adicionalmente estableció acciones para promover la competitividad de la actividad económica de extracción de minerales, para la generación de impuestos, regalías y empleo; y además, para incentivar la llegada de empresas al sector minero y lograr la competitividad internacional. Lo anterior, por medio de los siguientes seis (6) pilares: (i) Generar confianza jurídica para facilitar la toma de decisiones de inversión en el sector; (ii) Adecuar la infraestructura del país al desarrollo de la minería; (iii) Buscar salidas a las discusiones territoriales por el desarrollo de la minería; (iv) Reducir el índice de fatalidad minera y aumentar la producción minera; (v) Mejorar prácticas; y (vi) promoción de mercados.

Continuación de la Resolución: “Por el cual se deroga la Resolución No. 40391 de 20 de abril de 2016 y se adopta la Política Minera Nacional denominada “Una Nueva Visión de la Minería en Colombia””.

”

Que la Sección Primera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, el día 4 de agosto de 2022, dentro de la Acción Popular No. 25000234100020130245901, decisión aclarada y adicionada mediante auto del 29 de septiembre de 2022, en el numeral séptimo de la orden tercera, dispuso:

“7. ORDENAR al Ministerio de Minas y Energía y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, actualicen la Política Minera Nacional para que la misma contemple acciones que permitan contrarrestar los problemas relacionados con: (i) el insuficiente ordenamiento territorial minero-ambiental; (ii) la desarticulación institucional, y (iii) las debilidades del modelo de control y fiscalización de los títulos mineros.”

La Política Minera Nacional consultará las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República (recopiladas en el capítulo 11.4.2. de este proveído), así como los apartes de “la investigación científica y sociológica respecto a los impactos de la actividad minera y la explotación ilícita de minerales, en los ecosistemas del territorio no” (compilados en el capítulo 11.4.4. de esta sentencia). Esta política se articulará con las demás órdenes de amparo impartidas en esta sentencia. (ver párrafos 1208 al 1214)”

Que la disposición fue aclarada en providencia del 29 de septiembre del mismo año, indicando:

“SÉPTIMO: ACLARAR, por las razones expuestas en esta providencia, el numeral 7º del ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, en el sentido de precisar que el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, junto con las entidades de ambos sectores que estimen competentes, y en el marco de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, cumplirán con lo dispuesto dicha orden”.

Que partiendo de las problemáticas identificadas por el Consejo de Estado en dicho pronunciamiento, se procedió revisar las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – “Colombia, potencia mundial de la vida”, con el fin de contextualizar la orden proferida, dado que desde allí se reconoce la pertinencia de actualizar la política minera con “énfasis en: i) el uso y gestión de mecanismos para el ordenamiento minero ambiental; ii) creación de mecanismos de articulación para la aprobación de instrumentos técnicos (Programa de trabajos y obras-PTO y Estudio de Impacto ambiental-EIA); iii) reconocimiento de derechos mineros ancestrales, artesanales y de pequeña escala, a partir de análisis diferenciados de problemáticas socio-ambientales; iv) uso de tecnologías en la fiscalización, promoción y priorización de la exploración, extracción y comercialización formal de minerales estratégicos como oro, materiales de construcción, cobre, níquel, cobalto, (...) entre otros”

Que además, se realizó la revisión de la articulación existente en el sector minero y el sector ambiental, los pronunciamientos judiciales que han convocado al desarrollo de una visión del sector minero más cercano al cumplimiento de los preceptos ambientales y territoriales, y que han insistido en promover una minería sustentable que prevea en su ejercicio, los derechos intergeneracionales, la protección de los indicadores sociales,

Continuación de la Resolución: “Por el cual se deroga la Resolución No. 40391 de 20 de abril de 2016 y se adopta la Política Minera Nacional denominada “Una Nueva Visión de la Minería en Colombia””.

”

incluya los determinantes ineludibles para la vida de la naturaleza y de las comunidades.

Que para la construcción de la política se desarrollaron espacios de trabajo intersectorial, con los aportes de las dependencias internas del Ministerio de Minas y Energía, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la Agencia Nacional de Minería (ANM), de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) y el Servicio Geológico Colombiano (SGC); además, se contó con el acompañamiento metodológico y técnico del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y sus distintas áreas técnicas relacionadas con metodologías de políticas públicas y el sector minero-energético.

Que se contó además con insumos recopilados a partir de la metodología usada en los Diálogos Regionales Vinculantes durante la construcción del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “*Colombia potencia mundial de la vida*”; con la sistematización de las audiencias públicas, foros, mesas técnicas y reuniones sectoriales, realizadas en el país con ocasión a la actualización del actual código de minas por la comisión accidental del Congreso de la República; y, las conclusiones de las mesas instaladas y desarrolladas durante la Cumbre Minera realizada durante los días 27 y 28 de mayo de 2023.

Que en el periodo comprendido entre los días seis (6) de junio y 21 de junio de 2023, se habilitaron espacios de participación con actores relevantes para la construcción de la política minero-ambiental, con el fin de vincular las diferentes perspectivas, socializar la propuesta, recibir los comentarios y aportes de la ciudadanía; además, se realizaron acercamientos de articulación con otros sectores relacionados con la política pública minera.

Que la presente política propone acciones a partir del conocimiento de los recursos del subsuelo, la gobernanza inclusiva, la participación social efectiva y el relacionamiento con el territorio; e incluye acciones para el óptimo ordenamiento minero-ambiental-social; la reindustrialización del sector, generando valor agregado y la estructura de cadenas productivas de desarrollo para que el sector minero pueda convertirse en uno de los principales elementos de la economía del país; además, de acciones para la actuación conjunta de las autoridades mineras y ambientales; el fortalecimiento de los mecanismos de otorgamiento, control, seguimiento y fiscalización de las actividades mineras; el apoyo a las personas que desarrollan minería artesanal, ancestral, tradicional y de pequeña escala, para que sea posible su aporte a la economía nacional; la articulación de acciones para la reconversión y diversificación productiva; también, acciones para incentivar mejores prácticas ambientales y mineras, previniendo las actividades no autorizadas e ilícitas; contemplando acciones oportunas para atender el cierre minero, armonizando las actividades de los actuales titulares y empresas del sector minero con el nuevo enfoque de la minería, en especial, la generación de valor agregado y la asociatividad de la industria minera.

Que la política en mención adopta un enfoque sistémico con el objetivo de comprender de manera integral el sector minero y sus impactos, tanto positivos como negativos, en los territorios y sus comunidades, con la intención de procurar respuestas integrales; por lo que, se espera que aporte a: (i) la reindustrialización del país; (ii) el fortalecimiento de los

Continuación de la Resolución: “Por el cual se deroga la Resolución No. 40391 de 20 de abril de 2016 y se adopta la Política Minera Nacional denominada “Una Nueva Visión de la Minería en Colombia””.

”

encadenamientos productivos; (iii) la transición energética justa, para lo cual son pertinentes minerales estratégicos; (iv) la soberanía alimentaria; (v) el reconocimiento de la economía popular como fuente de valor; (vi) la protección de los ecosistemas; (vii) la construcción de territorios en paz; (viii) la articulación con las vocaciones productivas de las regiones y la economía popular; (ix) el desarrollo científico, y el fortalecimiento tecnológico y la disposición de información; y, (x) el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Establecer y adoptar el documento único anexo que hace parte integral de la presente resolución como la Política Minera Nacional denominada “Una Nueva Visión de la Minería en Colombia”.

ARTÍCULO 2o. La política que se adopta será de obligatorio cumplimiento para el Ministerio de Minas y Energía y, en lo de su competencia, para las entidades adscritas.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de su publicación, y deroga la Resolución No. 40391 de 20 de abril de 2016 por la cual se adoptó la Política Minera Nacional “Bases para la minería del futuro”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

IRENE VÉLEZ TORRES
Ministra de Minas y Energía

Proyectó: Violeta Aguilar Abaunza

Revisó: Mónica Correa / Jorge David Sierra Sanabria/ Paola Andrea García Aristizábal

Aprobó: Tomas Restrepo Rodríguez